

PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 3 de 1972

Núm. 3091

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le otorgan las fracciones I y II, inciso K) y LL, del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Sanatorio Doctor Juan Graham Casasús es la principal entre las Instituciones oficiales de Asistencia Médica hasta ahora instaladas por el Estado para proteger e incrementar la salud de los habitantes de la Entidad, y especialmente de aquellos que no gozan de otras prestaciones de seguridad social;

SEGUNDO.—Que, por otra parte, el Sanatorio Doctor Juan Graham Casasús debe proyectarse también, por ley y mediante una adecuada planeación, a la intensificación y, en su caso, reforma de la enseñanza práctica de la medicina;

TERCERO.—Que la reconstrucción del Sanatorio referido, resulta indispensable para convertirlo en hospital general agudo, donde se desarrollen con amplitud las funciones que correspondan a los adelantos de la medicina moderna; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1064

ARTICULO PRIMERO.— OPERACION DEL HOSPITAL.— El Sanatorio Doctor Juan Graham Casasús operará en adelante como Hospital General directamente dependiente del Ejecutivo Local.

ARTICULO SEGUNDO.—SU CUERPO DE GOBIERNO.—El Hospital Doctor Juan Graham Casasús integrará su cuerpo de gobierno con un Director, un Sub-director y un Administrador. El Director del hospital será nombrado por el C. Gobernador del Estado. El Sub-director y el Administrador serán designados por el mismo funcionario a propuesta del Director del hospital.

ARTICULO TERCERO.—SUS INGRESOS.—El ingreso económico del Hospital Doctor Juan Graham Casasús se integra de las aportaciones por subsidios del Gobierno Estatal, del Gobierno Federal, de los Municipios; y con las cuotas de recuperación por servicios prestados y con los donativos que se obtengan.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO CUARTO.—UTILIZACION DEL INGRESO.— Con los ingresos mencionados, el hospital Doctor Juan Graham Casasús desarrollará las funciones de prevención, curación, rehabilitación, docencia e investigación.

ARTICULO QUINTO.—ELABORACION DE PRESUPUESTO.—El hospital elaborará anualmente su presupuesto de ingresos y egresos, poniéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado dentro de los primeros 15 días del respectivo mes de enero. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Ejecutivo, fungirá como norma general para las erogaciones propias de la institución.

ARTICULO SEXTO.— INFORME CONTABLE.—El hospital enviará mensualmente al Ejecutivo un informe contable de ingresos y egresos, merced al cual se verificará el manejo adecuado de los fondos obtenidos, por la institución.

ARTICULO SEPTIMO.— REGLAMENTO INTERNO.— El cuerpo de Gobierno de la institución elaborará en un plazo de 90 días, un reglamento interno para normar el desarrollo de las funciones y actividades de los departamentos o servicios del hospital.

ARTICULO OCTAVO.— COORDINACION UNIVERSITARIA.— El cuerpo de gobierno de la institución y la dirección de la Facultad de Medicina fijarán en un plazo no mayor de tres meses las bases de una coordinación intensiva para el mejor desarrollo de la enseñanza de la medicina a estudiantes de la carrera y pots-graduados, tanto en los aspectos clínicos prácticos cuanto en los académicos. Lo mismo hará el cuerpo de gobierno de la institución respecto a las escuelas de Odontología y de Enfermería, de acuerdo con las respectivas direcciones.

ARTICULO NOVENO.— COORDINACION CON OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.—El hospital procurará conjugar su actividad con los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, para que esta colaboración armónica se traduzca en el mejor servicio para la salud de los habitantes de Tabasco.

ARTICULO DECIMO.—SUPERVISION.— El Ejecutivo designará, su arbitrio y cuando lo juzgue propio, funcionarios o peritos que supervisen los trabajos que el hospital realice; y con ello, así como mediante la información contable prevista en el artículo 6o., el mismo Ejecutivo evaluará el programa de trabajo del hospital, la realización de éste y el adecuado manejo de los fondos que la institución reciba.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.—Se deroga el Decreto número 513 de fecha 28 de abril de 1966, y toda norma que se oponga a lo aquí prescrito.

ARTICULO SEGUNDO.—Este decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.—Juan Cacep Perálta, Dip. Presidente.—Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción VIII del Artículo 68, y

CONSIDERANDO

Que la actividad constructiva que realiza el Gobierno del Estado, particularmente en materia de caminos, es de vital importancia en el desarrollo de la Entidad;

Que el Gobierno tiene un amplio programa caminero que se ha desenvuelto con gran éxito y para poder continuar el ritmo de trabajo previsto, es urgente disponer de la maquinaria necesaria para tal fin.

Que la partida correspondiente aprobada en el presente Ejercicio Fiscal es insuficiente para cubrir la inversión originada en la adquisición de maquinaria.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuesta, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1065

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para concertar un crédito con Mexicana de Tractores y Maquinaria, S. A., para la adquisición de dos Motoes-crepas Marca Caterpillar Modelo 613 de autocarga, con valor de \$ 1'376,075.00

ARTICULO SEGUNDO.—La operación será concertada mediante el pago de un anticipo del 10% sobre el valor de las unidades y la suscripción de 24 títulos de crédito por cada unidad, con valor nominal cada uno de \$ 28,253.37, y con vencimiento mensuales a partir del día 8 del mes de mayo del presente año.

ARTICULO TERCERO.—El crédito causará intereses a la tasa del 8% anual sobre saldos insolutos.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.—Juan Cacep Peralta, Dip. Presidente.—Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

AÑO DE JUAREZ

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

SIXTO CRUZ FLORES, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, constante de una superficie de 461.66 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 9.28 metros con calle sin nombre, al Sur 10.06 metros con propiedad de Natividad de la Cruz, al Este con 47.92 con propiedad de Jorge Fernández y al Oeste 47.33 metros con propiedad del señor Rafael López V. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., marzo 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

EDICTO

EDUARDO JIMENEZ BAUTISTA, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 467.36 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 9.28 con callejón sin nombre, al Sur 10.06 con propiedad de Leonides Montejó, al Este 48.50 con propiedad de Celso Ortiz y al Oeste 47.92 con propiedad de Facundo Sánchez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., marzo 11 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con fecha 8 del mes de Noviembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Abarrotes comunes que tenía establecido en la calle Fco. I. Madero y Aldama de este lugar, el cual venía girando bajo mi solo nombre y que se

encuentra inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta Núm. SM.175.

Lo que comunico para que se me dé de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 14 de 1972.

Atentamente.

Florentino Almeida González.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. DOMINGO HDEZ. PRIETO EN CONTRA DE LOS SEÑORES JORGE Y JACINTA SUAREZ EN COBRO DE LA CANTIDAD DE \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100), según el Expediente número 32/970, se dictó un auto con fecha diez y siete de marzo del corriente año, el que copiado a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MARZO DIEZ Y SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto; el escrito presentado por el licenciado Domingo Hernández Prieto de fecha diez y siete de febrero del presente año; y en razón de lo que solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en vigor; 543, 550, 552, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, éstos aplicables supletoriamente al del Comercio, sáquese en remate en subasta pública y al mejor postor los predios rústicos: a).— El predio rústico denominado “San José” ubicado en este Municipio con superficie de 818-00-00 ochocientas diez y ocho hectáreas, cero areas, cero centiaras con las colindancias siguientes: Al Norte con Jorge Suárez Díaz y terrenos nacionales; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos nacionales y al Oeste, con Santa Rosa y Jorge Suárez Díaz; b).—Predio denominado “San Jorge” con superficie de 400-00-00 hectáreas ubicado en este Municipio con las medidas y colindancias siguientes: Norte 4000 metros con propiedad del señor Francisco Villanueva Aldcoa; al Sur, 4000 metros con propiedad del señor Candelario Paz López; ;al Este, 1,000 metros con terrenos nacionales y Oeste, 1,000,00 metros con Arroyo El Jolochero. Anúnciese por tres veces de tres en tres días consecutivos por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado, así como fijándose las Convocatorias en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando potestad, entendiéndose que la subasta pública tendrá verificativo en el re-

cinto de este Juzgado en la fecha que se fije después que sean recibidas las publicaciones ordenadas con anterioridad; sirviendo de base para el remate de ambos predios la cantidad de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS, valor que arroja el avalúo practicado en los predios antes descritos, según dictamen rendido por el perito ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postora legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirvió de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.—Así mismo hágasele saber a los licitadores y al actor que el predio denominado “San Jorge” se encuentra ubicado en zona declarada de utilidad pública por el Gobierno Federal según decreto sin número publicado en el Periódico de la Federación número 31 de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y según informes del perito designado por la parte actora. De igual manera se tiene por reconocida la personalidad del licenciado Raúl Jasso Guillén para intervenir en cualquier diligencia que se lleve a cabo en el presente juicio, mas no así la de los pasantes de Derecho Eligio León Traconis y Octavio Bauregad Santamaría, los que no tienen acreditada en esta Oficina su pasantía según lo requiere la Ley de Profesiones en el Estado, en tratándose asuntos de carácter civil, en cuanto al citado profesionista requiérasele para que antes de cualquier intervención de este juicio justifique su calidad profesional. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.— Fco. Méndez A.—Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tab.

A V I S O

E D I C T O

El C. Heriberto Tosca Zapata, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular, un terreno de presunta propiedad municipal, que se encuentra dentro del fundo legal de esta población, y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 9.00 metros con calle 1a. de Constitución.

Al Sur: 8.20 metros con calle Mina.

Al Este: 39.60 metros con Santiago Jiménez.

Al Oeste: 37.60 metros con Ovidio Domínguez.

Superficie total: 327.66 M2. metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento del público, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días, a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Jalpa de Méndez, Tab., abril 14 de 1972.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. José Hernández Guzmán.

El Secretario.

Lic. Francisco Casanova Cruz.

3 — 2

ANGEL GASPAR GONZALEZ, mayor de edad, casado, con domicilio en la Ranchería Paso y Playas de este propio Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Venustiano Carranza en esta ciudad, lugar que tiene una superficie de 110 metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias:—Al Norte 16. Mtros. 10. Ctms. con propiedad del Sr. Ponciano Martínez Hernández, al Sur 16 Mtros. 60 ctms., con terrenos del H. Ayuntamiento, Al Este. 6 Mtros. 50 ctms. con propiedad del Sr. Eduardo Méndez Palma y al Oeste 7 Mtros. con la calle de su ubicación.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 13 de abril de 1972.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.
Lic. Jorge Fernández Martínez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento del Público en General, que con fecha 20 de los corrientes, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de bonetería, que tenía en el interior del mercado Público de esta Ciudad.

Lo que comunico a todos para los efectos legales que correspondan.

Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1971.
Atentamente.

Daniel Ochoa Cordova.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Edicto

C.C. ADAN, MANUEL, JULIO CESAR
CORREA MANDUJANO Y EVA MARIA
CORREA DE CABALLERO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 163/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor ANDRES MORALES ALVARADO en contra de los señores ADAN, MANUEL, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO Y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 9 de marzo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor ANDRES MORALES ALVARADO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores ADAN, MANUEL, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO respecto el lote número seiscientos uno ubicado en la calle Reforma de la colonia J. N. Roviroso de ésta ciudad, antes Lic. Tomas Garrido Canabal” y más anteriormente Ranchería Macayal de éste Municipio del Centro y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD la cancelación de la nota de inscripción correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor se dá entrada a la demanda. Formese expediente, regístrese y desé aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de los demandados ADAN, MANUEL, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación, que se editan en ésta capital, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse ante éste Juzgado dentro de

un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y documento adjunto.— Córrese traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado por el actor para oír y recibir notificaciones a su nombre el C. Carlos Sebastián Hernández en el domicilio indicado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luques, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.”

Por vía de notificación a los demandados por medio de las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Cd. de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. del Jdo. 2o. de lo Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago del conocimiento que con esta fecha deje clausurado mi giro tendejón de abarrotes que tenía establecido en ese lugar, el cual estaba inscrito bajo la cuenta No. 297.

Lo que comunico para que cause baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 18 de 1972

Atentamente.

Lilia Ovando Uzcanga.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta y uno de mayo del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico integrado por las fracciones denominadas "La Esperanza", "La Ensenada" y "La Lucha", ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 50-76-31 Has. propiedad del señor Policarpo Ruiz Contreras.

Servirá de base para el remate del predio la cantidad de Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Setenta y Cinco Centavos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos, Dieciséis Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean Cinco Mil Setenta y Seis Pesos, Treinta y Un Centavos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso. En el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 8 de abril de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Mario Barrueta García.

26—3—10

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 3 del mes de Mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 8029 ubicado en Inmediaciones de Atasta de Serra de esta ciudad, propiedad del Sr. Eduardo Canabal Inurreta mismo que consta de una superficie de 5-81-91 Hs, con los siguientes linderos:

Al NORTE: Con Terrenos de Juan Serra, al SUR: Con el Sr. Gonzalo Ruíz, Al ESTE: Con el Sr. Pedro Hernández, Al OESTE: Con el Arroyo del Guayabo.

Servirá de base para el remate la cantidad de UN MIL CIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de CIENTO DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 126 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

z

Villahermosa, Tab., Abril 24 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. De Ejec. y Rezagos.
Lic. Noire García Hernández.

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de enero del año actual, he clausurado el establecimiento mercantil de mi propiedad, ubicado en la calle Manuel Bucho Núm. 229 de esta ciudad:—"Tortillería".

Protesto a Ud. decir verdad.

Teapa Tab., a 21 de Febrero de 1972.

Atentamente.

Fernando Marín Espinosa.